

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2017 00334 00 (ejecutivo de costas procesales)

Se reconoce al Abogado Carlos Mauricio Martínez, para actuar como apoderado de la ejecutada COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

En consecuencia, la COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR quedo debidamente notificado del auto admisorio del proceso ejecutivo de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P, esto es, por conducta concluyente.

Por secretaria contrólese el término del traslado conforme el artículo 91 del C.G.P. De igual forma remítase al correo electrónico de las partes y sus apoderados judiciales el link respectivo, con el fin de que el proceso pueda ser consultado en línea a través de la plataforma OneDrive.

Se niega la solicitud de terminación del proceso (3 de febrero de 2021), por no cumplirse los presupuestos del artículo 461 del C.G.P., habida cuenta que dicha petición debe ser incoada por la parte actora, o por el contrario, podrá solicitarla el ejecutado siempre y cuando presente la liquidación de crédito y costas con el objeto de pagar su importe, acompañado del título de su consignación a órdenes del Juzgado; lo cual no ocurre en el presente caso, ya que los dineros depositados se efectuaron en virtud de la cautelares decretadas.

No obstante a lo anterior, se pone en conocimiento de la parte ejecutante para que se manifieste en concreto sobre la petición de terminación del proceso presentada por el apoderado del ejecutado. Se concede el mismo término con el que cuenta el extremo pasivo para contestar la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a0f732389881a43eb414a2f520be77a52924936f6199833479336f57b9c812e7**

Documento generado en 05/03/2021 09:19:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**